

1068-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con dieciseis minutos del seis de septiembre de dos mil veintitres.

Acreditación de designaciones del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón PARAISO de la provincia CARTAGO, en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante auto n° 0703-DRPP-2023 de las nueve horas con cero minutos del veintiséis de junio de dos mil veintitrés, este Departamento indicó al partido político que, la estructura cantonal de Paraíso, provincia de Cartago, se encontraba integrada de manera incompleta, en virtud de que únicamente se encontraba vacante un puesto de delegación territorial en la asamblea cantonal de cita. También, se le previno a la agrupación política que debía señalar cuál de las dos personas designadas como delegados territoriales propietarios ocuparían el único puesto vacante restante.

Posteriormente, en fecha cinco de agosto de dos mil veintitrés, la agrupación política celebra una nueva asamblea en el cantón referido, de manera presencial, contando con el quórum requerido por ley para sesionar, y de forma unánime acuerdan realizar sustituciones en los nombramientos de la estructura cantonal, designando a: Raquel Arce Rivera, cédula n°305530702 como secretaria suplente; Sharon Arce Rivera, cédula n° 305000046 como fiscal propietaria; Juan Carlos Mora Molina, cédula n°106190590 y Víctor Adolfo Arce Acuña, cédula n°303440431 como delegados territoriales.

El día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se recibe en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el oficio PSD-SG-2023-152, en el que adjuntan la carta de renuncia del señor Gerardo Alexis Quirós Soto, cédula de identidad 302500436, al puesto de presidente propietario, misma que fue tramitada según oficio DRPP-5282-2023 de fecha seis de setiembre del año en curso.

En fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, este departamento tramitó la renuncia de Nelson Manuel Segura Araya, cédula n° 303480012, mismo que ostentaba el cargo de secretario suplente, mediante el oficio n° DRPP-4817-2023.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN PARAISO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302300253	ROSAURA BRENES SOLANO	SECRETARIO PROPIETARIO
106190590	JUAN CARLOS MORA MOLINA	TESORERO PROPIETARIO
303440431	VICTOR ADOLFO ARCE ACUÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
305530702	RAQUEL ARCE RIVERA	SECRETARIO SUPLENTE
302970618	MARCELA MARIN SOLANO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303500253	ANA CARRANZA ROMERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304320469	MARIA CAROLINA BARRANTES MARIN	TERRITORIAL
301620973	JUAN JOSE CHAVES MOLINA	TERRITORIAL
114000412	LUIS DIEGO ÁLVAREZ DIAZ	TERRITORIAL
302300253	ROSAURA BRENES SOLANO	TERRITORIAL

Inconsistencia: no es posible acreditar a Sharon Arce Rivera, cédula n°305000046 como fiscal debido a que el cargo no se encuentra vacante. Igual suerte corren las designaciones de Juan Carlos Mora Molina, cédula n°106190590 y Víctor Adolfo Arce Acuña, cédula n°303440431 como delegados territoriales, debido a que únicamente existe un cargo de delegación territorial vacante. Debido a lo anterior, es necesario la carta de renuncia del titular del puesto de fiscalía propietaria e indicar cuál delegado territorial propietario ocupará el puesto vacante.

Se le hace atento recordatorio al partido Progreso Social Democrático que, para realizar acreditaciones de nombramientos, los puestos deben estar vacantes, es decir, que debe estar aplicada la renuncia por parte de este Departamento, al puesto que pretendan designar. Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto adquieren vigencia a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea, hasta el 06 de febrero del año 2024.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/ggaa
C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO
Ref., No.: S-(09410, 09686)-2023